



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Miércoles 6 de abril

Número 78

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Alcalde Presidente del barrio de Las Viadas (Tobalina) y Fresneda de la Sierra, y a los señores don Federico Urraca Plaza, para el término de Ríoseras, y a don Gerardo Sadornil del Río, para los términos de Hontanas y Castellanos de Castro, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estrincina en dichos términos municipales, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento,

Burgos, 30 de marzo de 1955.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Circular número 2.568]

Precios máximos de venta de
aceite

Los precios máximos que podrán
aplicarse para la venta del aceite en

sus calidades fino y corriente, en las distintas localidades de la provincia, durante el mes de abril próximo, son los siguientes:

		Aceite fino Ptas. litro	Aceite corriente Ptas. litro
Grupo	1.º	13'80	12'95
»	2.º	13'85	13'00
»	3.º	13'85	13'00
»	4.º	13'85	13'00
»	5.º	13'85	13'00
»	6.º	13'90	13'05
»	7.º	13'90	13'05
»	8.º	13'90	13'05
»	9.º	13'90	13'05
»	10	13'90	13'05
»	11	13'95	13'10
»	12	13'95	13'10
»	13	13'95	13'10
»	14	13'95	13'10
»	15	13'95	13'10
»	16	13'95	13'10
»	17	13'95	13'10
»	18	14'00	13'15
»	19	14'00	13'15
»	20	14'00	13'15
»	21	14'00	13'15
»	22	14'00	13'15
»	23	14'05	13'20
»	24	14'10	13'25
»	25	14'10	13'25

En estos precios se encuentran incluidos los gastos de acarreo, transportes hasta localidad de consumo y arbitrios municipales legalmente establecidos.

El detalle de las localidades que integran cada uno de los grupos precedentes se hizo público mediante

Circular número 2.543, inserta en el B. O. de la provincia, número 187, de fecha 18 del pasado mes de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 31 de marzo de 1955.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Delegación de Hacienda

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario sin interés en metálico, números 865 de entrada y 9.519 de registro, constituido el 16 de octubre de 1952 por D. Ricardo Sáiz Yangüela, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, para el servicio público del vehículo BU-3553, importante 1.000 pesetas, se hace público en este periódico oficial, advirtiéndose que, transcurridos dos meses sin reclamación, será declarado nulo y sin ningún valor.

Burgos, 2 de abril de 1955.—El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

D. Braulio de Diego Escudero, Administrador de Rentas Públicas de esta provincia,

Certifico: Que en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo número 171 del Reglamento General para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946, ha sido caducada la concesión minera que a continuación se detalla:

Mina «Angeles», en Valle Valdivielso, a nombre de D. Angel Mozal Presa, con una superficie de 30 hectáreas y un importe total de canon de superficie de 289,80. Mineral Lignito.

Y para que conste y al objeto de que el interesado pueda solicitar la rehabilitación de la concesión minera mencionada, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente certificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el Real Decreto de 21 de enero de 1928, expido la presente en Burgos, a 31 de marzo de 1955.—Braulio de Diego.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Contribución rústica y pecuaria

Circular sobre formación de apéndices al amillaramiento

Próxima la época de formación de apéndices al Amillaramiento de la Riqueza Rústica, en los plazos establecidos por la Real Orden de 22 de octubre de 1926, se recuerda a los Ayuntamientos y Juntas Periciales este servicio a continuación:

Los Apéndices a los Amillaramientos para la Contribución territorial que anualmente deben confeccionar los Ayuntamientos y Juntas Periciales, serán formados en el mes de abril y expuestos al público del 1 al 15 de mayo, debiendo consignarse en ellos la descripción de la finca y número que corresponde al contribuyente en el Amillaramiento; si figurase, asimismo, es necesario consignen también en cada traslación de dominio, la fecha del pago del impuesto de Derechos Reales y el número del resguardo.

Enviarán a esta Administración,

en unión de los Apéndices o de la certificación negativa, en su caso, como documento complementario, relación nominal por duplicado (es decir, un ejemplar unido al original y otro a la copia) de todos los propietarios del término municipal no sujetos a contribuir, por no ser superior su riqueza imponible total por rústica y pecuaria a CINCUENTA pesetas. El presentarse con el Apéndice o certificación negativa esta relación, no excluye el que

Número de orden	REPARTIMIENTO		Apellidos y nombre contribuyentes	Rústica	Pecuaria	TOTAL
	Númer	Año				
.....
Total imponible de los «no sujetos».....						

Se repite que la falta de Apéndice no es obstáculo para la presentación de esta relación, pues, en este caso, vendrá acompañando a la certificación negativa, por duplicado, que debe sustituirle.

Las reclamaciones que contra los Apéndices se formulen dentro del plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar el mes de mayo.

El último día de mayo habrán de estar entregados en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, los Apéndices con la relación de propietarios «no sujetos» y las resoluciones de las Juntas Periciales de los Ayuntamientos en las reclamaciones que se hubieren promovido.

Como los Apéndices son la base para la formación de los documentos cobratorios, esta Administración recomienda a los Ayuntamientos que tengan presentes los plazos fijados anteriormente y que dediquen preferente atención al cumplimiento de este servicio, en evitación de que se haga propuesta de sanción a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que no lleven a cabo la confección de los documentos en debida forma en los plazos señalados.

Burgos, 30 de marzo de 1955.—
El Administrador, M. García Bustos.

después haya que acompañar, como documento anejo, otra en debida forma al Repartimiento, por lo que es aconsejable que, con la mayor precisión y en evitación de repetir el trabajo, confeccionen las relaciones por cuadruplicado.

Dicha relación se hará después de haber pasado al repartimiento del año actual las variaciones de recuento y Apéndice (lo que se advierte como orientación) y constará del siguiente encasillado:

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 9 de febrero de 1955. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, seguidos entre D.^a Casilda y D.^a Esther Calvo Barriocanal, mayores de edad, que han comparecido en los autos con licencia de sus respectivos esposos; la primera vecina de Miranda de Ebro, y la segunda de Cubo de Bureba, que en esta instancia han estado representadas por el Procurador don Máximo Nebreda y defendidas por el Letrado D. Manuel Martín Liébana, contra D. Félix Carrera Pinedo, mayor de edad, casado, practicante, vecino de Miranda de Ebro, que no se ha personado en esta ins-

ancia; sobre resolución de contrato de arrendamiento y de cuyos autos hoy conoce esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de las demandantes, contra la sentencia que, con fecha 14 de octubre de 1954, dictó el Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, la sentencia que, con fecha 14 de octubre de 1954, dictó el Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro en los autos originarios de esta apelación, con imposición a la parte recurrente y conforme a expreso mandato legal, de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y que por la no personación del demandado en esta instancia, se le notificará en la forma determinada en la Ley, fallando en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Sánchez.—Gaspar Fernández Lomana.—Serafín Jurado.—Manuel Macicior.—Rubricados.

Lo anterior concuerda exacta y fielmente con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia de Burgos y sirva de notificación al litigante no comparecido en esta instancia, expido y firmo la presente en Burgos a 28 de febrero de 1955.—El Secretario, Joaquín Garde López.

Lerma

Cédula de citación

En virtud de proveydo dictado en este día por el Sr. Juez Comarcal de esta villa y su comarca, D. Faustino Gutiérrez y Díez de Baldeón, en autos de juicio de desahucio número 17-955, a instancia de D. Gregorio Obregón Martínez, contra Narciso Camarero, en ignorado paradero, se ha acordado la inserción de la correspondiente cédula en el

B. O. de la provincia, por la cual se le cita a dicho demandado para que el día 14 de abril próximo y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado con el fin de celebrar el correspondiente juicio de desahucio por falta de pago de una vivienda, apercibiéndole que, de no comparecer, por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Y con el fin de que tenga lugar dicha inserción en el B. O. de la provincia y sirva de citación al demandado, expido la presente que firmo en Lerma a 26 de marzo de 1955.—El Secretario, Rosendo Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, a instancia de la Junta administrativa de Angulo (Valle de Mena), y una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, en alta tensión, Centro de transformación, de 30 K. V. A., y redes de baja tensión, para suministro a las localidades de Cima de Angulo, Ahedo, Las Fuentes, La Abadía y Cozuela del Valle de Angulo de Mena.

Burgos, 30 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por la firma «Hijos de Florencio Olalla», y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atri-

buciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a los peticionarios la instalación de un Centro de transformación para suministro de fuerza motriz y alumbrado, a su industria, instalada en Quintanar de la Sierra, de esta provincia.

Burgos, 30 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por «Electra de Aranda», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa indicada para instalación de líneas de alta tensión, a 13.200 voltios, Centro de transformación de 25 K. V. A. y redes de baja tensión, en el sector de Aranda de Duero denominado «Chelva».

Burgos, 30 de marzo de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Sarracín

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón de plagas del campo, correspondiente al actual ejercicio de 1955, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Sarracín, 2 de abril de 1955.—El Alcalde, Máximo Ortega.

Junta vecinal de Basconillos del Rivero

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Basconillos del Rivero, 27 de marzo de 1955.—El Presidente, Luis Vivanco.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Vivar del Cid y Quintana Entrepeñas.

Alcaldía de La Gallega

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

La Gallega, 31 de marzo de 1955.—El Alcalde, Nazario Crespo.

Alcaldía de Torrelara

A fin de que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de los repartos de contribución pa-

ra dichos conceptos para el próximo año de 1956, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por dichos conceptos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, relaciones juradas de las fincas objeto de la alteración, con su cabida, linderos, clase y término donde radican, documento que acredite la adquisición de la finca y pago de derechos Reales a la Hacienda Pública, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre; transcurrido el plazo marcado y sin los requisitos enumerados, no se admitirá ninguna.

Torrelara, 26 de marzo de 1955.—El Alcalde Hipólito González.

Alcaldía de Arauzo de Miel

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 24 actual, acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario adicional para atender con él al pago del aumento de obra ejecutada en la adaptación a viviendas para funcionarios de un edificio municipal, y especialmente para casa vivienda del Médico Rural, en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 214 del Reglamento de Haciendas Locales, por haber resultado insuficiente la cantidad consignada en el Presupuesto Extraordinario que a tal efecto se confeccionó.

El referido proyecto se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo acordado y a los efectos del artículo 269 de la Ley de Régimen Local, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que se formulen y las observaciones que se presenten por las personas y Corporaciones a que se refiere el artículo 656 de la propia Ley.

Arauzo de Miel, 25 de marzo de 1955.—El Alcalde, Laureano Benito.

Anuncios Particulares

Notaría de D. Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil

D. Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en esta ciudad,

Hace saber: Que en virtud del procedimiento ejecutivo extraoficial seguido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, con D. Antonio Monje Blanco, se venderá en pública subasta, el día 7 de mayo próximo a las doce horas en la Notaría de mi cargo, Espolón 30-1.º, las dos fincas urbanas sitas en esta ciudad.

1. Planta baja en la calle de Francisco de Salinas, número 85, dedicada a local industrial y un terreno existente a la espalda de la misma, que se destina a patio y jardín.

2. Piso primero de la misma casa, número 85, de la calle de Francisco de Salinas, con cuatro habitaciones, cocina, retrete y pasillo central.

Se advierte que la titulación y certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en dicha Notaría, así como todo licitador acepta como bastante la titulación referida, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los licitadores deberán consignar en poder del Notario el 10 100 del precio fijado para tomar parte en tal subasta.

Lo que se publica por segunda vez a los efectos de la regla 5.ª del artículo 234 del Reglamento Hipotecario.

Burgos, 2 de abril de 1955.—El Notario, Ignacio Martín de los Ríos.